



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1440-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 de mayo de 2016

## VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 317-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de abril del 2016, Informe N° 1280-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2016, y el Informe N° 1778-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, la Unidad Territorial de Lima Metropolitana y Callao solicitó mediante el Memorando N° 708-2016-MIDIS/PNAEQW-UTL, la Transferencia de Recursos Financieros para el Comité de Compra Lima 3, siendo el importe del Monto Total Neto la suma de S/ 10,151.24 (Diez mil ciento cincuenta y uno con 24/100 Soles), con una retención por la garantía de fiel cumplimiento de S/ 13,449.55 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 55/100 Soles), y la aplicación de una penalidad de S/ 6,724.77 (Seis mil setecientos veinticuatro con 77/100 Soles);

Que, el Especialista a cargo de la revisión y validación del expediente, luego de analizar y verificar la información, emitió el Informe N° 107-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC-CTRFSC-JEZL, consignado el monto de S/ 10,151.24 (Diez mil ciento cincuenta y uno con 24/100 Soles), más gastos bancarios S/ 61.77 (Sesenta y uno con 77/100 Soles), siendo el total neto a transferir, la suma de S/ 10,213.01 (Diez mil doscientos trece con 01/100 Soles). Asimismo, autorizó transferir a la cuenta respectiva por concepto de garantía de fiel cumplimiento la suma de S/ 13,449.55 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 55/100 Soles) y por concepto de penalidad la suma de S/ 6,724.77 (Seis mil setecientos veinticuatro con 77/100 Soles);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 10154-2015-MIDIS/PNAEQW, y su modificatoria, y, de conformidad con lo indicado en el Informe N° 0099-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, remitido por el Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, la Unidad de Asesoría Jurídica preparó y gestiona la suscripción de la Resolución



de Dirección Ejecutiva N° 317-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de abril de 2016, aprobando la transferencia financiera del Comité de Compra Lima 3, por el monto neto de S/. 10,151.24 (Diez mil ciento cincuenta y uno con 24/100 Soles), más gastos bancarios S/. 61.77 (Sesenta y uno con 77/100 Soles), siendo el total neto a transferir, la suma de S/ 10,213.01 (Diez mil doscientos trece con 01/100 Soles). Asimismo, autorizó transferir a la cuenta respectiva por concepto de garantía de fiel cumplimiento la suma de S/ 13,449.55 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 55/100 Soles) y por concepto de penalidad la suma de S/ .00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, mediante Hoja de Derivación N° 00742-2016-MIDIS/PNAEQW-CC, de fecha 20 de abril del 2016, el Área de Contabilidad observó una incongruencia entre el trámite de UTRC y la RDE que aprueba la Transferencia de Recursos Financieros al Comité de Compra Lima 3, en la que en el artículo tercero de la RDE no se consignó el monto de la penalidad establecido en el Informe N° 0099-MIDIS/PNAEQW-UTRC;

Que, con Informe N° 1280-2016-MIDIS/PNAEQW-UTRC, del Jefe de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, de fecha 12 de mayo de 2016, Solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica, modificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 317-2016-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de abril del 2016, que aprueba la transferencia financiera a favor del Comité de Compra Lima 3, debido a un error material consignado en el monto a transferir a favor de la Cuenta de Penalidades, correspondiente a la primera entrega del Contrato N° 020-2016-CC-LIMA 3/RACIONES, a fin de que se registre que el monto a transferir sea el de S/6,724.77 (Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 77/100 soles), en lugar de S/..00 (Cero con 00/100 soles);

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, siendo ello así, corresponde rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 317-2016-MIDIS/PNAEQW, en el Artículo 3 en relación a la ejecución de recursos financieros por parte del Programa a favor de la cuenta de Penalidades, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, con el fin de efectuar el pago completo por el servicio alimentario brindado por el Proveedor POMA LUDEÑA ELIZABETH, correspondiente al pago de la primera entrega del Contrato N° 020-2016-CC-LIMA, 3/RACIONES, del Comité de Compra Lima 3; de acuerdo con el siguiente detalle:

Artículo 3 - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 317-2016-MIDIS/PNAEQW	
Dice:	Debe decir:
Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa por el importe de S/. .00 (Cero con 00/100 Soles); a favor de la	Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa por el importe de S/. 6,724.77 (Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 77/100



cuenta de Penalidades, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Soles); a favor de la cuenta de Penalidades, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con el Visado de la Unidad de Transferencia y Rendición de Cuentas, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y su modificatoria, y la Resolución Ministerial N° 136-2016-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material incurrido en el Artículo 3° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 317-2016-MIDIS/PNAEQW, respecto a la ejecución de recursos financieros por parte del Programa a favor de la cuenta de **Penalidades**, en los siguientes términos:

**DICE:**

**Artículo 3.-** Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa por el importe de S/. .00 (Cero con 00/100 Soles); a favor de la cuenta de Penalidades, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 3.-** Disponer la ejecución de recursos financieros por parte del Programa por el importe de S/. 6,724.77 (Seis Mil Setecientos Veinticuatro con 77/100 Soles); a favor de la cuenta de Penalidades, conforme al detalle indicado en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Administración, proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Transferencia y Recursos Financieros y a la Unidad Territorial de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social





## ANEXO A

UNIDAD TERRITORIAL: LIMA METROPOLITANA Y CALLAO  
 MEMORANDO JUT: 708-2016-MIDIS/PNAEQW-UTLM  
 CONTRATO: 0020 - 2016 - C.C. LIMA 3/ RACIONES  
 PROVEEDOR: POMA LUDEÑA ELIZABETH

COMITÉ DE COMPRA: LIMA 3  
 ITEM: COMAS 5  
 MODALIDAD: RACIONES

N° DE ENTREGA	COSTO POR ENTREGA			TOTAL COSTO POR ENTREGA	OTROS DESCUENTOS	MONTO TOTAL SOLICITADO (TOTAL COSTO POR ENTREGA - OTROS DESCUENTOS)	DEDUCCIONES		TOTAL MONTO NETO	GASTOS BANCARIOS	MONTOS POR TRANSFERIR		
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA				GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD			GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDAD	AL COMITE DE COMPRA (TOTAL MONTO NETO + GASTOS BANCARIOS)
1	2,762.56	27,563.00	0.00	30,325.56	0.00	30,325.56	13,449.55	6,724.77	10,151.24	61.77	13,449.55	6,724.77	10,213.01
TOTALES (S/.)	2,762.56	27,563.00	0.00	30,325.56	0.00	30,325.56	13,449.55	6,724.77	10,151.24	61.77	13,449.55	6,724.77	10,213.01



